



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 77/2015 bl.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Milagros Hierro Villasante, Adoración Ureta Tapia, Susana Villa Rebollar, Aintzane Ortiz Peña, Mónica Hierro Regulez, Antonio Javier Fayos Martínez, Cidalía María Pereira Cardoso, Iratxe Ortiz Gutiérrez y Sonia Villamor Velarde.

Abogado/a: Roberto Estevez García.

Demandado/s: D/D.^a Valle de Mena 2010, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 77/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Milagros Hierro Villasante, Adoración Ureta Tapia, Susana Villa Rebollar, Aintzane Ortiz Peña, Mónica Hierro Regulez, Antonio Javier Fayos Martínez, Cidalía María Pereira Cardoso, Iratxe Ortiz Gutiérrez, Sonia Villamor Velarde, contra la empresa Valle de Mena 2010, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 22 de abril de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de actas de conciliación ante el SMAC números 23/15 al 31/15 del día 21/01/15 y actas de conciliación números del 236/15 al 244/15 del día 03/02/15, a favor de la parte ejecutante, D.^a Iratxe Ortiz Gutiérrez, D.^a Sonia Villamor Velarde, D.^a Milagros Hierro Villasante, D.^a Adoración Ureta Tapia, D.^a Susana Villa Rebollar, D.^a Aintzane Ortiz Peña, D.^a Mónica Hierro Regulez, D. Antonio Javier Fayos Martínez y Cidalía María Pereira Cardoso, frente a Valle de Mena 2010, S.L., parte ejecutada, por importe de 48.818,79 euros en concepto de principal, que se desglosa de la siguiente forma:

D.^a Iratxe Ortiz Gutiérrez, 3.794,19 euros.

D.^a Sonia Villamor Velarde, 7.689,12 euros.

D.^a Milagros Hierro Villasante, D.^a Adoración Ureta Tapia, D.^a Susana Villa Rebollar, D.^a Aintzane Ortiz Peña, D.^a Mónica Hierro Regulez, 4.961,17 euros.

D. Antonio Javier Fayos Martínez, 11.358,69 euros.

D.^a Cidalía María Pereira Cardoso, 1.170,94 euros.



más otros 2.685 euros y 4.881 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banco Santander, cuenta número ES8800490143709999999999, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valle de Mena 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)